Bogotá D.C., 18 de marzo de 2025 **VAC-0416-18-03-2025**

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN CAUCA
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PEREZ CALLE 8 NO.10-00 OFICINA 233
POPAYAN

REF: RESPUESTA OFICIO No.1664 REF: EJECUTIVO RAD.190013103002 - 2020-00097-00

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) REQUERIMIENTOS de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer YADI MOLINA ZAMBRANO, YOLANDA MOLINA ZAMBRANO, MABEL ALEGRIA, FREDY BERNEY PLAZAS MOLINA Y JORGE LUIS CRUCERIRA MOLINA con CEDULA 34562621, 34565361, 1061739110 1010139217

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que la(s) persona(s) antes relacionada(s) solamente JORGE LUIS CRUCERIRA MOLINA con C.C.1010139217 posee(n) una cuenta de ahorros con el Banco Cooperativo Coopcentral. Sin embargo, el saldo indicado en la cuenta se encuentra protegido por el beneficio de inembargabilidad establecido de conformidad con la carta circular No. 061 de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Jurídico y Administrativo
Elaboró: LEDC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA